

OTRAS PARTIDAS DE LOS REPRESENTANTES

Partida Secretaría de Legislador	\$ 219.692
Partida Bancada	\$ 52.645
Hogar Constituido	\$ 1.578

OTRAS PARTIDAS PARA PRESIDENCIA

Artículo 18 de la Resolución de la Cámara de Representantes N° 359, de 14 de agosto de 1991.

Partida Secretaría de Legislador	\$ 219.692
Partida Bancada	\$ 52.645

SUBSIDIO EX LEGISLADORES LEY 15.900

Sueldo Básico	\$ 278.067
Gastos de Representación	\$ 46.762
Hogar Constituido	\$ 1.578

COMPENSACIONES VARIABLES DE LOS FUNCIONARIOS

Compromiso con la función:

Resolución de la Cámara de Representantes N° 357, de 26 de julio de 2022.

Artículo 14.-Sustituyese la partida establecida por el artículo 14 de la Resolución N° 942 de la Cámara, de 12 de agosto de 1993, por la partida mensual compromiso con la función que se crea en este artículo, con cargo al rubro 0. El monto máximo mensual a percibir, será equivalente al valor de trece compensaciones diarias por más de ocho horas de labor. La partida se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que los salarios de los funcionarios de la Cámara.

El incentivo compromiso con la función de los funcionarios de la Cámara de Representantes se medirá a través de dos indicadores:

- A) La asiduidad: referida a la asistencia mensual del funcionario.
- B) El presentismo: referido al cumplimiento diario del horario correspondiente a su jornada laboral.

Compromiso con la gestión:

Resolución de la Cámara de Representantes N° 357, de 26 de julio de 2022.

Artículo 15.- Créase un incentivo por compromiso con la gestión, el cual se atenderá con cargo al Rubro 0. La partida se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que los salarios de los funcionarios de la Cámara.

Artículo 16.- Tendrán derecho a percibir el beneficio creado por el artículo 15 de la presente resolución los funcionarios de todos los escalafones del Presupuesto de Secretaría que se encuentren prestando funciones efectivas en el organismo y que no hayan merecido observaciones en cuanto a la eficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por los jerarcas respectivos.

Artículo 17.- A los efectos del contralor y responsabilidades del otorgamiento del incentivo por compromiso con la gestión, el Presidente de la Cámara, en acuerdo con el Secretario Redactor, reglamentará los requisitos para la percepción de la partida.

Artículo 18.- El monto máximo a percibir por los funcionarios de todos los escalafones del Presupuesto de Secretaría por el incentivo creado por el artículo 15, será el de la división igualitaria reasignando los créditos resultantes de las vacantes que se suprimen por el artículo 8º de la presente resolución y de las que se supriman, a partir de la fecha, en aplicación de la Resolución de la Cámara N° 146, de 10 de diciembre de 2020, destinándolos al financiamiento del objeto "Compromiso con la Gestión" del rubro 0.

Hogar constituido (1,5 BPC):

Resolución de la Cámara de Representantes N° 551, de 31 de julio de 2007.

Artículo 23.- Fíjase, para los funcionarios y ex funcionarios de la Cámara de Representantes, a partir del 1º de agosto de 2007, en 1 BPC (una base de prestaciones y contribuciones) el monto de la prima instituida por el artículo 1º del Decreto-Ley N° 15.728, de 8 de febrero de 1985, al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 25 de julio de 1985.

Resolución de la Cámara de Representantes N° 216, de 27 de julio de 2016.

Artículo 4.-Incrementase, en 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones), para los funcionarios de Cámara, el beneficio constituido por el artículo 23 de la Resolución de la Cámara de Representantes de fecha 31 de julio de 2007.

Permanencia en el cargo (diferencia con el cargo inmediato superior):

Resolución de la Cámara de Representantes N° 440, de 15 de agosto de 1996.

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 22 del Texto Ordenado del Presupuesto de Secretaría (artículo 9º de la Resolución de la Cámara de Representantes, de 20 de diciembre de 1995), por el siguiente: 'Cumplidos los dos años de permanencia en el cargo a que refiere el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva que se liquidará de la siguiente manera: A) Durante los años tercero y cuarto, el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior. B) Durante los años quinto y sexto, el equivalente al 70% (setenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior. C) A partir del séptimo año, el equivalente al 90% (noventa por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.'

Prima por antigüedad (1% sobre sueldo nominal básico de "administrativo I"):

Resolución de la Cámara de Representantes N° 124, de 9 de diciembre de 2015.

Artículo 37.- Dispónese que el monto de la prima por antigüedad de los funcionarios de la Cámara de Representantes será equivalente a 1% (uno por ciento) , del sueldo básico correspondiente al cargo de Administrativo I del escalafón C) Personal Administrativo, por cada año de servicio.